



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de 1992, siendo las 15,15 horas comparecen ante mí RAUL OSVALDO FERNANDEZ - Presidente de la Comisión Negociadora - DIRECCION NACIONAL RELACIONES LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, los Señores: ANGEL BACIGALUPO y el Dr: JULIO SIMON por la parte Sindical (FATERYH); por una parte y por la otra lo hacen: RICARDO PEREZ CENTENO; LEONARDO DELFINO; NESTOR PIROSANTO; ARNALDO MONACO; MIGUEL ANGEL CERDEÑA; PATRICIA FERNANDEZ y JUAN RAGGI por el Sector Empresarial representativo de la C.C.T. N°398/75.-----

Declarado abierto el acto por la Presidencia y luego de una amplia deliberación de práctica las partes hacen saber que han llegado al siguiente acuerdo de incrementación salarial de acuerdo a las pautas legales vigentes, teniendo en cuenta el régimen de productividad y las siguientes condiciones de Trabajo: PRIMERO: El Administrador del Consorcio se halla facultado para indicar el lugar de trabajo donde deberán hallarse a disposición los empleados comprendidos en la CCT vigente cuando no se encuentren prestando tareas efectivas. SEGUNDO: No se considerará violación de los descansos en días feriados, semanales, diarios o nocturnos cuando el personal sea requerido para colaborar en caso de extrema urgencias o emergencia cuando se ponga en peligro la seguridad de los bienes y de las personas que habiten el Consorcio. El desconocimiento de lo expuesto se considerará falta grave. TERCERO: En relación al inc.1) del art.7° del CCT.N°398/75, las partes acuerdan que el Empleador y sus trabajadores podrán convenir libremente jornadas inferiores a la máxima admitida legalmente, dejándose expresamente establecido al respecto. A) Que en cuanto la jornada supere las 18 horas semanales se aplicará lo dispuesto en el CCT vigente. B) Para el caso de que la jornada semanal convenida sea inferior a 18 horas la retribución mínima diaria será la que resulte de dividir por 120 el salario mensual del Encargado Permanente Sin Vivienda de Edificios de Primera y calcular una jornada mínima de tres horas. C) En ningún caso la aplicación de esta norma podrá dar lugar a una disminución del salario actualmente vigente. D) Para el cálculo y pago de las cotizaciones sindicales y de Obra Social se tendrá en cuenta la jornada normal aplicable a la categoría de Edificio de que se trate. CUARTO: Las partes en base a lo antes expuesto y de acuerdo a la legislación vigente arriban a un acuerdo salarial con vigencia por seis meses a partir del 1° del corriente mes de Setiembre sobre la base del incremento de productividad habido en función de lo oportunamente convenido y manifestado en estos actuados y el futuro derivado de las cláusulas antes transcritas. En base a ello se conviene un incremento del uno y medio por ciento mensual acumulativo para todas las categorías del convenio para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1992 y del dos por ciento mensual acumulativo para los meses de enero y febrero de 1993. La representación empresarial se compromete atento las características de la actividad a no trasladar los incrementos de precios. El sector sindical acompaña escrito en dos fojas dando cuenta de su actividad en materia de capacitación. Ambas representaciones solicitan la homologación del presente. No siendo para más en este acto las partes convienen en que las planillas salariales sean confeccionadas por el sindicato y controladas por la UADI y agregadas a estos actuados dentro de las 72 horas. En este estado previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante el funcionario actuante.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

LOCALIDADES SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1992

FUNCIONES	1.ª CATEG.	2.ª CATEG.	3.ª CATEG.	4.ª CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	314.00	301.00	297.90	261.70
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	361.00	345.90	330.90	300.80
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	341.50	327.30	313.10	284.60
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	172.70	165.50	158.30	143.90
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	314.00	301.00	287.90	261.70
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	341.50	327.30	313.10	284.60
MAYORDOMO CON VIVIENDA	355.00	340.20	325.40	295.80
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	401.60	384.90	368.20	334.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	314.00	301.00	287.90	261.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	361.00	345.90	330.90	300.80
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	313.70	313.70	313.70	313.70
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	352.80	352.80	352.80	352.80
PERF. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	352.80	352.80	352.80	352.80
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	157.00	157.00	157.00	157.00
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	176.30	176.30	176.30	176.30
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	138.50	138.50	138.50	138.50
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	162.30	162.30	162.30	162.30
AYUDANTE TEMPORARIO	321.50	321.50	321.50	321.50
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA				15.30
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA				15.30
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO				10.40
DESCALACION POR ANTIGUEDAD - POR AÑO				4.50
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA				1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.				1.60
TRAS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES				19.90
PLUS JARDIN				13.00
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA				13.00
PLUS VIVIENDA				1.00

Conferenciado
Alfonso
 DR. ARNALDO S. MONACO
 PRESIDENTE U.A. D.I.

JOSE FRANCISCO SANTA MARIA
 SECRETARIO GENERAL
 F. A. T. E. R. Y. H.

Alfonso
 Alfonso Fernando
 Jefe Relaciones
 15 de 2

Recibido 14/9/92

ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE OCTUBRE DE 1992

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	318.70	305.40	292.20	265.60
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	366.40	351.10	335.80	305.30
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	318.70	305.40	292.20	265.60
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	346.70	332.20	317.80	288.90
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	175.30	168.00	160.70	146.10
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	318.70	305.40	292.20	265.60
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	346.70	332.20	317.80	288.90
MAYORDOMO CON VIVIENDA	360.20	345.20	330.20	300.20
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	407.60	390.70	373.70	339.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	318.70	305.40	292.20	265.60
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	366.40	351.10	335.80	305.30
ENCARGADO GUARDACOCHE CON VIVIENDA	318.40	318.40	318.40	318.40
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	358.10	358.10	358.10	358.10
PERO. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	358.10	358.10	358.10	358.10
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	159.40	159.40	159.40	159.40
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	178.90	178.90	178.90	178.90
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	140.60	140.60	140.60	140.60
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	164.70	164.70	164.70	164.70
AYUDANTE TEMPORARIO	326.30	326.30	326.30	326.30
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA				\$ 15.50
SUBLENTE CON HORARIO- POR DIA				15.50
SUBLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO				10.60
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO				4.60
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA				1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.				1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES				20.20
PLUS JARDIN				13.20
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA				13.20
VALOR VIVIENDA				1.00

Conformado
Alfonso
 DR. ARNALDO S. MÓNACO
 PRESIDENTE U.A. D.I.

[Signature]
 JOSE FRANCISCO SANTA MARIA
 SECRETARIO GENERAL
 F. A. T. E. R. Y. A.

 ESCALAS SALARIALES - RIGL A PARTIR DEL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 1992

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	323.50	310.00	296.60	269.60
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	371.90	356.40	340.90	309.90
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	323.50	310.00	296.60	269.60
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	351.80	337.20	322.50	293.20
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	178.00	170.50	163.10	148.30
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	323.50	310.00	296.60	269.60
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	351.80	337.20	322.50	293.20
COYORDONADO CON VIVIENDA	365.60	350.40	335.20	304.70
COYORDONADO SIN VIVIENDA	413.80	396.50	379.30	344.80
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	323.50	310.00	296.60	269.60
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	371.90	356.40	340.90	309.90
ENCARGADO GUARDACOCHESES C/VIVIENDA	323.20	323.20	323.20	323.20
ENCARGADO GUARDACOCHESES S/VIVIENDA	363.50	363.50	363.50	363.50
PER. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	363.50	363.50	363.50	363.50
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	161.80	161.80	161.80	161.80
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	181.60	181.60	181.60	181.60
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	142.70	142.70	142.70	142.70
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	167.20	167.20	167.20	167.20
AYUDANTE TEMPORARIO	331.20	331.20	331.20	331.20

	\$
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	15.70
AYUDANTE CON HORARIO- POR DIA	15.70
AYUDANTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	10.80
ALAFUN POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	4.70
OTRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.00
OTRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	20.50
PLUS JARDIN	13.40
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	13.40
PLUS VIVIENDA	1.00

Confirmado
Alfonso
 DR. ARNALDO S. MONAGÓ
 PRESIDENTE U.A.D.I.

[Signature]
 JOSE FRANCISCO SANTA MARIA
 SECRETARIO GENERAL
 F. A. T. E. R. Y. H.

 ESCALAS SALARIALES - RIGE A PARTIR DEL 1RO. DE DICIEMBRE DE 1992

FUNCIONES	1RA. CATEG.	2DA. CATEG.	3RA. CATEG.	4TA. CATEG.
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	328.30	314.60	301.00	273.60
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	377.40	361.70	346.00	314.50
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	328.30	314.60	301.00	273.60
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	357.10	342.20	327.40	297.60
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	180.60	173.10	165.60	150.50
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	328.30	314.60	301.00	273.60
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	357.10	342.20	327.40	297.60
RAYORDOMO CON VIVIENDA	371.20	355.70	340.20	309.30
RAYORDOMO SIN VIVIENDA	420.00	402.50	385.00	350.00
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	328.30	314.60	301.00	273.60
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	377.40	361.70	346.00	314.50
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	328.00	328.00	328.00	328.00
ENCARGADO GUARDACOCHE S/VIVIENDA	369.00	369.00	369.00	369.00
PERO. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	369.00	369.00	369.00	369.00
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	164.20	164.20	164.20	164.20
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	184.30	184.30	184.30	184.30
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. S/HORARIO	144.80	144.80	144.80	144.80
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. S/HORARIO	169.70	169.70	169.70	169.70
AYUDANTE TEMPORARIO	336.20	336.20	336.20	336.20

	\$
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 18 HORAS POR SEMANA - POR DIA	15.90
SUPLENTE CON HORARIO- POR DIA	15.90
SUPLENTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO	11.00
ESCALAFON POR ANTIGUEDAD - POR AÑO	4.80
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA	1.00
RETIRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES, ETC.	1.60
PLUS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES	20.80
PLUS JARDIN	13.60
PLUS LIMPIEZA DE COCHERA	13.60
VALOR VIVIENDA	1.00

Conformado
Alfonso
 DR. ARNALDO S. MÓNACO
 PRESIDENTE U. A. D. I.

[Signature]
 JOSE FRANCISCO SANTA MARIA
 SECRETARIO GENERAL
 F. A. T. E. R. Y. H.

ESCALAS SALARIALES - EFES A PARTIR DEL 1RO. DE FEBRERO DE 1973

FUNCIONES	CATEG. 1	CATEG. 2	CATEG. 3	CATEG. 4
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA	341.60	327.40	313.20	294.70
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA	331.60	317.40	303.20	284.70
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA	341.60	327.40	313.20	294.70
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA	331.60	317.40	303.20	284.70
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA	187.90	180.10	172.30	156.60
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA	341.60	327.40	313.20	294.70
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA	331.60	317.40	303.20	284.70
MAYORDOMO CON VIVIENDA	384.70	370.10	354.00	321.80
MAYORDOMO SIN VIVIENDA	436.90	413.70	400.50	364.10
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION C/VIV.	341.60	327.40	313.20	294.70
PERSONAL CON MAS DE 1 FUNCION S/VIV.	332.60	318.40	304.20	285.20
ENCARGADO GUARDACUCHES C/VIVIENDA	341.70	341.30	341.30	341.30
ENCARGADO GUARDACUCHES S/VIVIENDA	333.90	337.90	333.90	333.90
EMPL. DE VIGILANCIA NOCTURNA S/VIV.	383.90	383.90	383.90	383.90
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 4 HORAS	170.90	170.90	170.90	170.90
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 4 HORAS	191.80	191.80	191.80	191.80
ENCARG. NO PERMAN. C/VIV. 3 HORARIO	150.70	150.70	150.70	150.70
ENCARG. NO PERMAN. S/VIV. 3 HORARIO	176.60	176.60	176.60	176.60
AYUDANTE TEMPORARIO	349.80	349.80	349.80	349.80
PERSONAL JORNALIZADO NO MAS DE 10 HORAS POR SEMANA - POR DIA				3
DIPLANTE CON HORARIO- POR DIA				16.50
DIPLANTE ENCARGADO NO PERMANENTE SIN HORARIO				16.50
LOCALIDAD POR ANTIGUEDAD - POR AÑO				11.40
OTRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A VIVIENDA U OFICINA				1.00
OTRO DE RESIDUOS POR UNIDAD DESTINADA A PENSIONES. ETC.				1.60
PULS MOVIMIENTO DE COCHES - HASTA 20 UNIDADES				21.60
PULS JARDIN				14.70
PULS LIMPIEZA DE COCHERA				14.70
PULS VIVIENDA				1.00

Conferido
Aprobado
 DR. ERNESTO S. MONACO
 PRESIDENTE U.A.G.I.

JOSE FRANCISCO SANTA MARIA
 SECRETARIO GENERAL
 F. A. T. E. R. Y. H.